



CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros, **GERMAN FRANCISCO MENDOZA**, Alcalde de la Municipalidad de SANTA ANA, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No.1215-1976-00181 , con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según Certificación 13 de Diciembre del 2013 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de Enero del 2014, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **Armando López Vázquez**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **No.1215-1980-00005**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de Lps. 7,500.00 pago de mano de obra por pintar la casa comunal de la comunidad del naranjo por lo tanto se cancelara al señor: casa comunal de la comunidad del naranjo por lo tanto se cancelara al señor: **Armando López Vázquez**.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Pintar la casa comunal de la comunidad del Naranjo.

TERCERO: Valor del contrato L. 7, 500 (siete mil quinientos lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 5 Días; fecha de inicio 11 de diciembre año 2017, fecha de finalización del contrato 16 de diciembre de 2017.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil quinientos lempiras (L. 1, 500.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento ochenta y siete lempiras con 50/100 (L 187.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.



SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

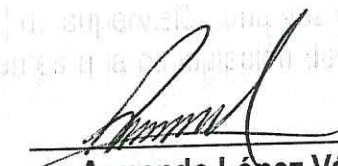
EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

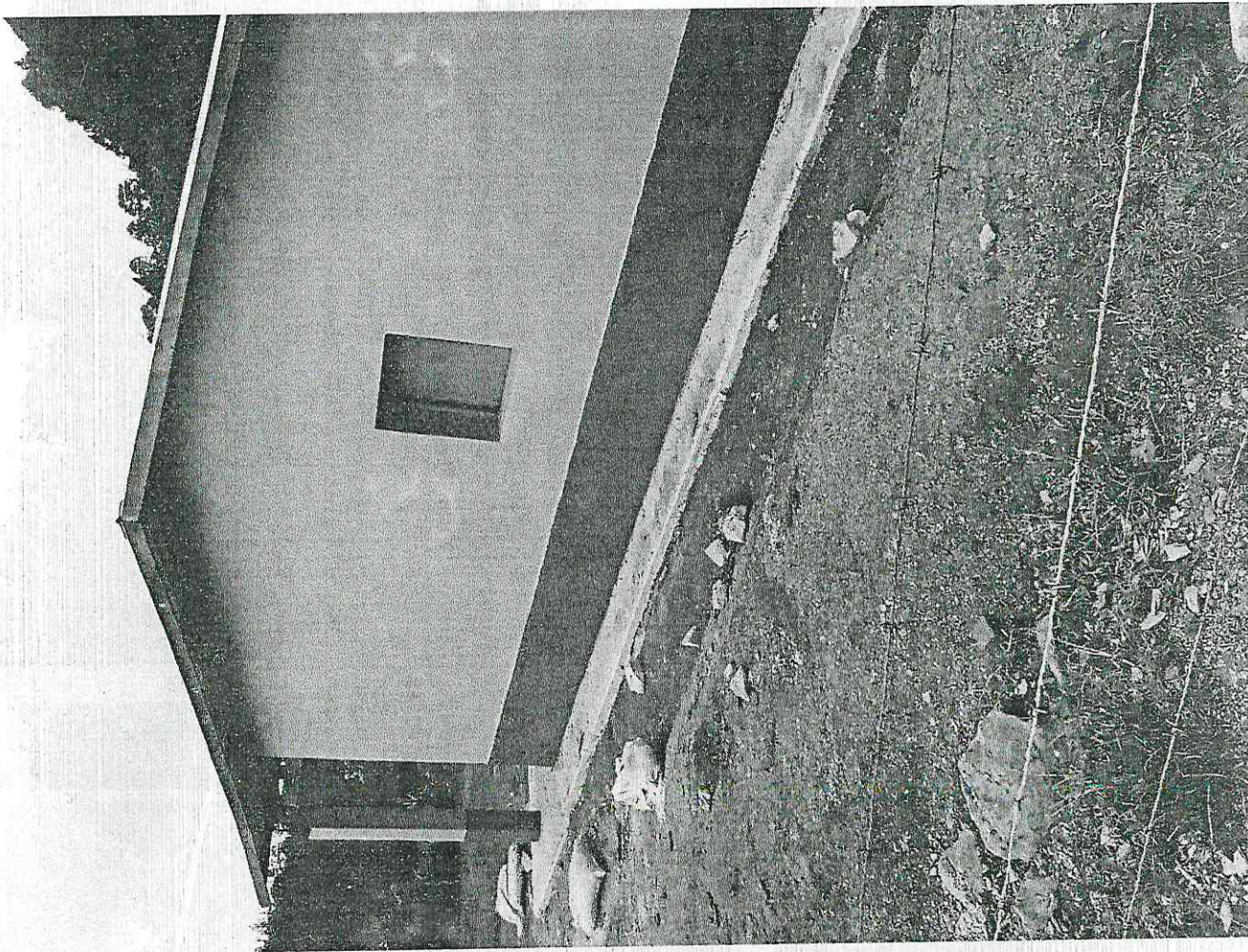
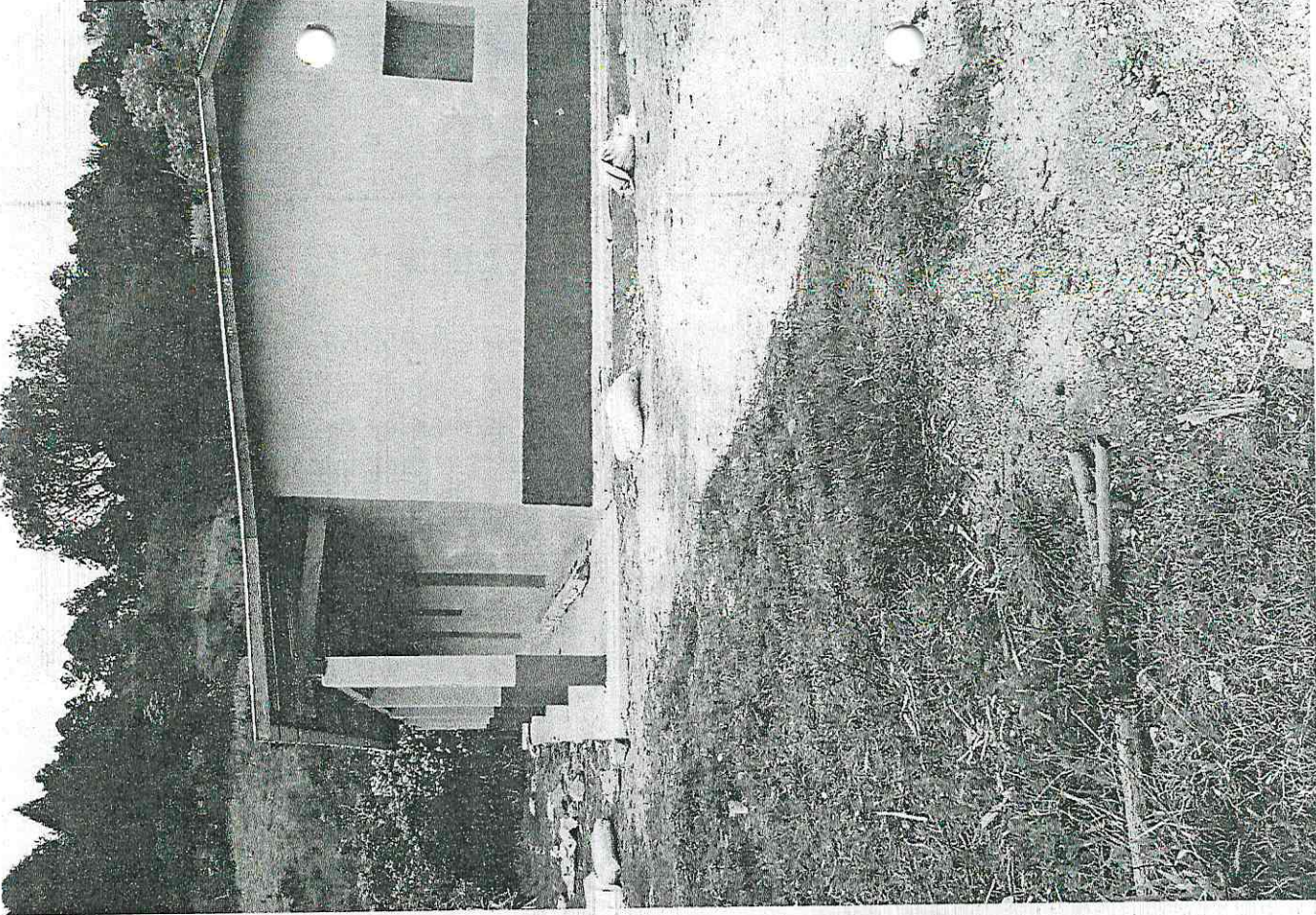
En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 07 días del mes de diciembre año 2017.




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Armando López Vázquez
Contratista





Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

"Haremos lo que tengamos que hacer por el Municipio"

Teléfonos: 2717-6915, 9562-3724, 9732-1369

CHEQUE No. 00005432

Santa Ana, La Paz, 11 de Enero de 2016

Páguese a
la orden de:

Armando Lopez Viquez

L. 7,342.50

La suma de:

Siete mil Trece los Diez con solo

Lempiras



Banco de Occidente S. A.
CUENTA No.: 11-302-001175-8

Firma Autorizada

Firma Autorizada

⑆01302079⑆00113020011758⑆00005432

HB IMPRESORES, RTN: 08019011418337, Certificado No 9231-14-10500-95, PDX: 2269-4151, Impreso en Nov/2016, OP-1201

PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS POR HB IMPRESORES

www.hbimpresores.com

www.hbimpresores.com

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
HECHO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ORDEN DE PAGO N° 13192

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal

Páguese a: Constructora y Supervisora Diaz y Asociados 5.

Efectivo ()
Cheque ()
N° 5430

La cantidad de Lps.: 200,000.00

En letras: Doscientos mil Lempiras.

Valor que se le adeuda por los siguientes artículos o servicios prestados en el proyecto:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD
CODIGO: <u>11</u>	CODIGO: <u>12</u>	CODIGO: <u>015</u>

Gastos corrientes: _____

Gastos de inversión social: _____

Gasto por deuda pública: _____

GRUPO	SUB GRUPO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS	
				SEGUN OBJETO	TOTAL
	<u>47</u>	<u>210</u>	<u>Construcciones y Mejoras de bienes en dominio publico.</u>		
			<u>Por medio de contrato de construcción del Sistema de electrificación en la serie Nueva Esperanza de Comunidad de San Isidro.</u>		
TOTAL GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO					<u>200,000</u>

Santa Ana, La Paz

71 Enero 2018



Firma y Sello Tesorero

[Signature]
Firma y Sello Alcalde

[Signature]
Recibido por:

N° de Identidad

0318-9064458-96

Municipalidad de Santa Ana, departamento de La Paz

Correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

“Construcción de Sistema de Electrificación”

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el Ing. **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.1317-1983-00190, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de **GERENTE DE CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de, **L. 343, 580.85** Que se cancelara a: **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, para la ejecución del proyecto de electrificación en el caserío Nueva Esperanza de la comunidad de San Isidro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTMA DE ELECTRIFICACION EN EL CACERIO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.



TERCERA: Valor del contrato L. 343, 580.85 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta lempiras con 85/100) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 30 de octubre año 2017, fecha de finalización del contrato 30 de diciembre de 2017.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: la garantía es de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 51, 537.13** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el promotor de proyectos. Además deberá presentar una garantía del 5% del valor del contrato como garantía de calidad de obra, por la cantidad de **L, 17, 179.05** Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.



NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.



DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

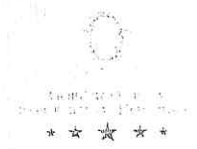
DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista



2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 27 días del mes de mayo del año 2017.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Nelvin Díaz López
Representante Legal



REPÚBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION

Santa Ana, La Paz, 23 de octubre del 2017

Ing. José Nelvin Díaz
Empresa CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
Siguatepeque, Comayagua

Estimado Ing. Nelvin Díaz

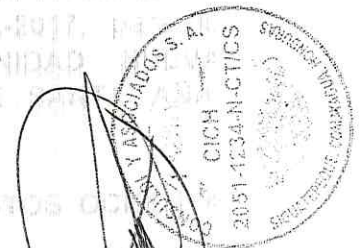
Tenemos el agrado de notificarles que su oferta presentada con fecha 23 de octubre del 2017 del proceso CP-ALCALDIA DE SANTA ANA-2017, para la ejecución del proyecto: **ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, DE LA ALDEA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** le fue adjudicada.

Por el precio de **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 85/100 (L. 343,580.85)**.

Les solicitamos dar inicio a la referida Obra, después de la firma del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En un máximo de 10 días calendario a partir de la fecha de recepción de la presente carta.

Atentamente,


German Francisco Mendoza
Alcalde Municipal de Santa Ana





CONSTANCIA

El Suscrito Alcalde Municipal de Santa Ana, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** que a **CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.** le fue adjudicado el contrato, para la ejecución del proyecto: **ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, DE LA ALDEA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** Correspondiente a la Comparación de Precios **CP-ALCALDIA DE SANTA ANA-2017** que es financiado con Fondos Municipales.

Para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO POR: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 13/100 (Lps. 51,537.13).**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su emisión.

Esta Garantía debe contener los siguientes requisitos esenciales;

1. **CLAUSULA: "LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**
2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
3. El sello de la Institución Bancaria o Aseguradora
4. El nombre del contrato
5. Vigencia con fechas
6. Las cantidades en letras y números
7. Nombre del contratista completo y claro
8. Número correlativo del banco o aseguradora

La garantía deberá presentarse dentro de los (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia. Caso contrario, la municipalidad se reserva el derecho de cambiar de proveedor una vez cumplido el término, sin responsabilidad alguna para la institución.

Santa Ana, La Paz, 23 de octubre del 2017

Sr. German Francisco Mendoza
Alcalde Municipal de Santa Ana